



DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2021-MPH/A

Huancayo, 15 de julio de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO.

VISTO:

El Memorando N° 630-2021-MPH-GDIS de 14 de julio de 2021 del Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, el Informe Técnico N° 002-2021-MPH-GDIS/PV de 14 de julio de 2021 del Responsable de Participación Vecinal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo y tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; y, en su artículo 42° señala que, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante el artículo 111° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia; en su artículo 112° dispone que, los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información; en su artículo 113° establece que, el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: 1. Derecho de elección a cargos municipales, 2. Iniciativa en la formación de dispositivos municipales. 3. Derecho de referéndum, 4. Derecho de denunciar infracciones y de ser informado, 5. Cabildo Abierto, conforme a la ordenanza que lo regula, 6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal, y 7. Comités de gestión; y, en su artículo 116° dispone que, los concejos municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación. Las juntas vecinales comunales, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones del concejo municipal. El concejo municipal aprueba el reglamento de organización y funciones de las juntas vecinales comunales, donde se determinan y precisan las normas generales a que deberán someterse;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA se proroga a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo;

Que, con Ordenanza Municipal N° 497-CM/MPH de 19 de febrero de 2014 se aprueba el “Reglamento sobre la Constitución, Organización y Funciones de las Juntas Vecinales de la Provincia de Huancayo”, el mismo que tiene por objeto normar sobre la definición, constitución, ámbito territorial, finalidad, objetivos, organización, funciones y otros aspectos relacionados al funcionamiento de las Juntas Vecinales como instancia del sistema de participación y control ciudadano del distrito de Huancayo

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 005-2021-MPH/A de 30 de junio de 2021 se aprueba el “Reglamento de Elecciones de las Juntas Vecinales del Distrito de Huancayo para el periodo comprendido del 12 de agosto del

Municipalidad Provincial de Huancayo





2021 al 12 de agosto del 2023"; y, se convoca a Elecciones para la elección de los veintiséis (26) representantes de las Juntas Vecinales del distrito de Huancayo, a realizarse el día 08 de agosto de 2021 de 09:00 a.m. a 04:00 p.m., debiéndose realizar en cada una de las jurisdicciones de las Juntas Vecinales;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2021-MPH-GDIS/PV el Responsable de Participación Vecinal propone ampliar los plazos dentro del cronograma del Decreto de Alcaldía N° 005-2021-MPH/A, ciñéndose al Decreto Supremo N° 009-2021-SA, salvaguardando la imagen de la Municipalidad Provincial de Huancayo y no incurriendo en delitos contra la salud pública, asimismo indica que se debe tener en cuenta que son 26 juntas vecinales en las cuales se debe de establecer 26 Comités Electorales y un (1) Comité Electoral Central y las reuniones de elección deben de ser por separadas y llevadas a cabo en cada jurisdicción, ya que el espacio de tiempo es corto para encaminar el proceso de elecciones dado la cantidad poblacional y la dimensión geográfica es por ello que se debe tener en cuenta los procesos que implican las publicaciones, hasta su puesta en vigencia, para no aplazar los tiempos del cronograma, estos hechos permitirán al áreas usuaria ejecutar las tareas y continuar con el proceso de elección; y, con Memorando N° 630-2021-MPH-GDIS el Gerente de Desarrollo e Inclusión Social remite el Informe Técnico N° 002-2021-MPH-GDIS/PV para conocimiento y acciones correspondientes;

Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 6° y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFÍQUESE los Artículo Primero y Segundo del Decreto de Alcaldía N° 005-2021-MPH/A de 30 de junio de 2021 debiendo quedar redactada conforme al detalle siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE el "Reglamento de Elecciones de las Juntas Vecinales del Distrito de Huancayo para el periodo comprendido del 30 de setiembre del 2021 al 30 de setiembre 2023", que consta de XII títulos, veintiséis (26) artículos, doce (12) Disposiciones Complementarias y un Cronograma de Elecciones; el mismo que se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVÓQUESE a las Elecciones para elegir a los veintiséis (26) representante de las juntas vecinales del distrito de Huancayo, a realizarse el día 12 de setiembre del 2021 a horas 9:00 a.m. a 04:00 p.m. debiéndose realizar en cada una de las jurisdicciones de las juntas vecinales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFÍQUESE la denominación del "Reglamento de Elecciones de las Juntas Vecinales del Distrito de Huancayo para el periodo comprendido del 12 de agosto del 2021 al 12 de agosto del 2023" debiendo denominarse "Reglamento de Elecciones de las Juntas Vecinales del Distrito de Huancayo para el periodo comprendido del 30 de setiembre del 2021 al 30 de setiembre 2023"

ARTÍCULO TERCERO.- MODIFÍQUESE el segundo párrafo del Artículo 1°, el Artículo 26 y el Cronograma de Elecciones de Juntas Vecinales del distrito de Huancayo, debiendo quedar redactadas conforme al detalle siguiente:

ARTICULO 1°.- (...)

Las elecciones se desarrollaran el día 12 de setiembre del 2021, fijando por el comité electoral central desde las 9:00 a.m. hasta las 16:00 pm y siendo publicado en un diario de la localidad.

ARTICULO 26°.- El señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancayo, tomara la juramentación a los presidentes electos y proclamados por el comité electoral, según cronograma de elecciones.

CRONOGRAMA DE ELECCIONES DE JUNTAS VECINALES DEL DISTRITO DE HUANCAYO, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 30 DE SETIEMBRE DEL 2021 AL 30 DE SETIEMBRE DEL 2023

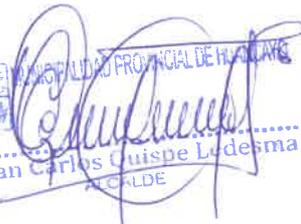
PROCESO	DE	HASTA
Diffusión de decreto de alcaldía, reglamento y cronograma de elección.	21/07/2021	18/08/2021
Convocatoria para la conformación de los comités electorales de las juntas vecinales	21/07/2021	31/07/2021
Elección del comité central de elecciones y publicación del reglamento de elecciones.	04/08/2021	04/08/2021
Inscripción de listas	09/08/2021	13/08/2021
Publicación de listas inscritas	18/08/2021	20/08/2021
Impugnación y tachas	25/08/2021	27/08/2021
Resolución de tachas	31/08/2021	31/08/2021
Publicación de listas aptas	02/09/2021	08/09/2021



Capacitación y orientación para el proceso electoral ONPE.	09/09/2021	09/09/2021
ELECCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LAS JUNTAS VECINALES	12/09/2021 9:00	12/09/2021 16:00
Publicación de resultados y proclamación de la lista ganadora	15/09/2021 08:00	15/09/2021 14:30
Entrega de resolución de reconocimiento, Juramentación de a los nuevos comités de juntas vecinales.	30/09/2021	30/09/2021

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE el presente Decreto a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y a la Oficina de Participación Vecinal para su cumplimiento conforme a sus funciones y atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
 Juan Carlos Quispe Ludesma
 ALCALDE

Municipalidad Provincial de Huancaayo

Municipalidad Provincial de Huancaayo
 José Alvinc Arge
 SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Provincial de Huancaayo
 Juan D. Barón B.
 ALCALDE

Municipalidad Provincial de Huancaayo